



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE A.S.P.C No. 11 “CACIQUE TIRROME”**

AVISO DE LIMITACION A MYPIME DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-044-BASPC11-2025 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y DE OFICINA, APALANCAMIENTO 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 “CACIQUE TIRROMÉ”. (DECRETO 1082 de 2015 Modificado por Decreto 1860 de 2021)

OSCAR FEERNANDO CORAL RECALDE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.215.445 expedida en Ipiales Nariño, en ejercicio de las facultades legales conferidas por Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, modificado parcialmente por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 “Manual de Contratación y de Convenios”, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la Orden Semanal No. 026 del 27 de junio del 2025 del Comando de la Décima Primera Brigada, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- **BATALLON DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME”**, en uso de las disposiciones constitucionales y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de Concurso de méritos Abierto, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

Que, en desarrollo de lo anterior, el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las MiPymes, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional.

PATRIA HONOR LEALTAD

KM3 Vía Jaraquiel, Sierra Chiquita - Montería - Córdoba.
Correo electrónico contratacionbaser11@outlook.es

Que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificando el **ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública de la Ley 1150 de 2007**: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, **las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos**, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, **se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes**.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a Mipymes, en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, **se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipymes**.

Que el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, establece:

“1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual”.

Que vencido el termino de traslado para realizar observaciones y recibir solicitudes de limitación a MiPymes, se recibieron cuatro solicitudes de limitación a Mipymes así:

EMPRESA QUE HACE LA SOLICITUD	FECHA DE RECIBO	DOCUMENTOS QUE APORTA	CUMPLE /NO CUMPLE
OSCAR WILLIAM NAVARRO GUERRERO , identificado con NIT 1067842605-3, Persona natural	20/11/2025 3:21:37 PM	Solicitud de limitación a Mipyme MUNICIPAL que se encuentra domiciliada en Montería, realizada por OSCAR WILLIAM NAVARRO GUERRERO , quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 aportó certificación expedida por el contador público. adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que acredita la	NO CUMPLE La ejecución del contrato se realizará en los departamentos de Córdoba y Cauca, por ende, no aplica limitación municipal

PATRIA HONOR LEALTAD

INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA identificado con el Nit 830.113.914-3 , representante legal LILIANA UNIBIO CAMARGO	20/11/2025 9:15:18 AM	calidad de Mipyme. Solicitud de limitación a Mipyme Nacional que se encuentra domiciliada en Bogotá D.C, realizada por LILIANA UNIBIO CAMARGO, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 aportó certificación expedida por el y contador público. adjuntando copia del certificado de matrícula mercantil.	CUMPLE
GRUPO LOS LAGOS S.A.S. con NIT. 860.053.274-9 , representante legal CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ ESCOBAR IDENTIFICACIÓN NO. 52.367.420	8/05/2025 5:15:	Solicitud de limitación a Mipyme Nacional que se encuentra domiciliada en Bogotá, realizada por CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ ESCOBAR, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 aportó certificación expedida por el y contador público. adjuntando copia del certificado de matrícula mercantil.	CUMPLE

Que en el plazo establecido dentro del cronograma del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-044-BASPC11-2025 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y DE OFICINA, APALANCAMIENTO 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 “CACIQUE TIRROMÉ”**, se presentaron dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes de orden nacional, tal como lo indica la tabla anterior, 2 para limitación municipal sin embargo esta No cumple de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas **a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato**. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

De acuerdo con lo anterior este proceso se limitará a MIPYMES de orden NACIONAL.

Se expide, en Montería, Córdoba a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

TC. OSCAR FERNANDO CORAL RECALDE

Ordenador del Gasto del BASPC N° 11 “CACIQUE TIRROME”

Elaboro: **PS. ANGIE MARINA AVILA PADILLA**
 Asesora Jurídica de Contratación BASPC11

Reviso: **TE. SEBASTIAN MOYA GUERRERO**
 Oficial de Contratación BASPC11

PATRIA HONOR LEALTAD

KM3 Vía Jaraquiel, Sierra Chiquita -Montería - Córdoba.
contratacionbaser11@outlook.es